

**UDS**  
**UNIVERSIDAD SEL SURESTE**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS**

**MONTSERRAT CITLALY GARCIA AGUILAR**

**JOSE MANUEL CÓRDOBA ROMÁN**

**3-A**

**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS**

## ***ANÁLISIS DE UN CASO DE HOMICIDIO***

### **LECTURA DEL CASO:**

María y Juan, compañeros de trabajo, tuvieron una discusión acalorada en la oficina. Durante la discusión, Juan empujó a María con fuerza, provocando que cayera y golpeará su cabeza contra un escritorio. María falleció debido a una lesión cerebral traumática. Según testimonios, Juan no tenía intención de matar a María, pero estaba visiblemente alterado en el momento del incidente.

### **IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL DELITO:**

- **SUJETO ACTIVO:** En este caso Juan el compañero es nuestro sujeto activo ya que el cometió el delito.
- **SUJETO PASIVO:** María compañera de Juan quien es nuestra víctima, quien sufrió las consecuencias de esta acción.
- **CONDUCTA:** Juan empujó a María con fuerza durante una discusión en la oficina, lo que provocó que cayera y golpeará su cabeza contra un escritorio.
- **RESULTADO:** María falleció debido a una lesión cerebral traumática como consecuencia de la caída. Esto podría considerarse homicidio involuntario o negligente, ya que la muerte ocurrió como resultado de una acción imprudente o violenta, aunque no hubiera intención de matar.
- **NEXO CAUSAL:** Se establece entre la conducta de Juan (empujar a María) y el resultado final (la muerte de María). Aunque Juan no tenía la intención de matarla, su acción directa provocó la lesión cerebral traumática que condujo al fallecimiento de María. Por lo tanto, la agresión de Juan es el nexo causal en este trágico suceso.
- **DOLO O CULPA:** Según los testimonios, Juan no tenía la intención de matar a María, pero su acción fue negligente y violenta, lo que indica que el homicidio fue cometido por culpa (negligencia) .

- **CLASIFICACIÓN DEL HOMICIDIO:** Según el código penal, este caso sería clasificado como homicidio culposo, ya que no hubo intención de matar a María. pero la muerte fue resultado de una acción negligencia por parte de Juan.
- **CIRCUSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES:**

### **Agravantes**

- Resultado de Muerte: El hecho de que la acción de Juan resultara en la muerte de María es una circunstancia muy grave.
- Uso de la Fuerza: Juan utilizó la fuerza física, lo que puede considerarse un abuso de poder.
- Lugar del incidente: ocurrió en el lugar del trabajo lo que podría considerarse un agravante si se interpreta como abuso de confianza o autoridad.

### **ATENUANTES**

- Falta de Intención de Matar: Según los testimonios, Juan no tenía la intención de matar a María, lo que podría ser considerado como una atenuante.
- Estado emocional alterado: Si se demuestra que Juan estaba visiblemente alterado y no actuó con premeditación, esto podría reducir su responsabilidad.
- Arrepentimiento y colaboración: Si Juan muestra arrepentimiento sincero y colabora con la justicia esto también podría ser considerado como atenuante.

La presencia de agravantes puede llevar a una pena más severa, mientras que las atenuantes pueden reducir la severidad de la pena. La valoración final de estas circunstancias es responsabilidad del juez, quien evaluará el contexto específico del delito para determinar la pena adecuada.

### **PROPUESTA DE SENTENCIA**

- Sentencia base: homicidio culposo, que podría conllevar una pena de prisión según lo establecido en el código penal federal de México específicamente en el artículo 302 y 303, que establece penas para el homicidio culposo.

- Circunstancias atenuantes: teniendo en cuenta la falta de intención de matar y el estado emocional alterado de Juan, se puede considerar la posibilidad de una reducción de la pena dentro del marco legal, conforme el artículo 66 del código penal federal, que permite la reducción de la pena por circunstancias atenuantes.
- Se sugiere una pena de 3 años de prisión, con la posibilidad de libertad condicional después de cumplir la mitad de la pena, en función de la buena conducta y otros factores legales. pertenecientes al artículo 85 del código penal federal,